



878188 /

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS

MGM/GNS

14572

107942

17095

2640

Otorga Permiso Precario a GRUPO NTS
SpA.

SECCIÓN 1^a N° 4221

LAS CONDES, 05 DIC 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Grupo NTS SpA, Rut N°77.134.069-5, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 24 de noviembre 2025 de Grupo NTS SpA., solicitando autorización para la ocupación de espacio público.
3. Constitución de Sociedad por Acciones Grupo NTS SpA., de fecha 03 de marzo 2020.
4. Fotocopia cédula de identidad del Representante Legal de Grupo NTS SpA
5. Declaración Jurada Simple de fecha 04 de diciembre 2025, del Representante Legal de Grupo NTS SpA, autorizando al solicitante a gestionar el permiso.
6. Mail de fecha 03 de diciembre 2025 de la Jefa (S) de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la ocupación del espacio público.



DECRETO

1. OTÓRGASE permiso precario a **GRUPO NTS SPA, RUT N°77.134.069-5**, representada legalmente por Benjamín Rencoret Hernández, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Callao N°2911 Piso 2 Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 50 metros cuadrados de la vereda oriente de El Golf, desde la esquina de Nuestra Señora de Los Angeles al norte, hasta el término del Edificio Corporativo del Banco BCI, El Golf N°125 Las Condes, para la realización del evento "**Corpogala – Los Monos del BCI**", en el siguiente horario:

Montaje : 04 de diciembre 2025 desde las 20:00 hrs. en adelante

Desarrollo de la actividad: 05 de diciembre de 19:00 a 20:30 hrs.

Desmontaje: 05 de diciembre de 20:31 a 23:59 hrs.

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como, asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:



- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Realizar los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- c. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- f. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y reponer aquellas áreas que resulten dañadas en caso de corresponder.

- h. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
- i. Tramar y obtener en el Departamento de Patentes Municipales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad si correspondiere.

5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el lugar.
- b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en el lugar y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- c. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3297 de 11 de mayo de 2018.
- d. Instalar o exhibir publicidad sin la autorización municipal correspondiente.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°4 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 5.-** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl

- 7. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
- 8. Al término de la actividad, deberá coordinar con el Departamento de Gestión de Eventos y Recreación, la devolución en perfecto estado de todos los implementos que le fueron facilitados para el cumplimiento de la actividad. El Beneficiario deberá responder en caso de deterioro de alguno de los implementos.

9. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** a quien le corresponderá velar por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

10. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería
- Secplan